

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN AVENIDA ANTONIA LOPEZ DE BELLO
N° 319 LOCAL 21.

RESOLUCION N° N° 1126 . /

RECOLETA, 14 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- Los informes Inspectivos de fecha 17 de octubre del año 2014 Y 06 de marzo del año 2015 y los denuncios N° 57413,57519 y 58273 del año 2014 y el denuncia N° 55567 del año 2015, que dan cuenta del desarrollo de la actividad comercial sin permiso Municipal.
- 3.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente ; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en avenida **Antonia López de Bello N° 319 local 21**, por ejercer actividad comercial sin permiso Municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, la resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)